

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

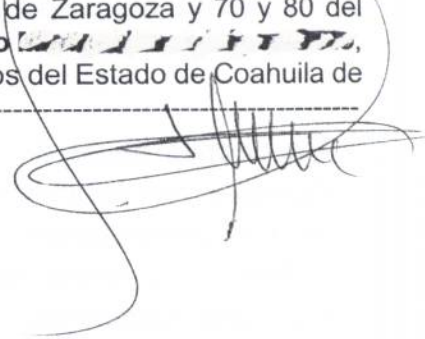
TERCERA VISITADURÍA REGIONAL
EXP. CDHEC/3/2022/094/Q
Acuerdo de admisión y solicitud de ratificación

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a 4 de mayo de 2022.-----

Visto el escrito de queja presentado por , en la cual reclama actos presuntamente violatorios de los derechos humanos en su perjuicio, atribuidos a elementos de la Policía Fuerza Coahuila, de posibles actos de **Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal** en su modalidad de **Lesiones**, **Violación al Derecho a la Propiedad y a la Posesión** en su modalidad de **Robo y Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica** en su modalidad de **Ejercicio Indevido de la Función Pública**, por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracciones I y II, 87, 88, 89, 91 párrafo primero, 92, 95, 98, 106, 107, 108, 109, 110, 112 y 113 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza; 8, 11, 76 y 77 de su Reglamento Interior; y, 55 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, se admite la queja para conocimiento de este Organismo, los cuales son atribuidos a **elementos de la Policía Fuerza Coahuila**; regístrese en el Libro de Gobierno de esta Comisión con el número que estadísticamente le corresponda, comunicándole sobre la admisión de la misma y respecto de la cual esta Comisión inicia su intervención para atenderla debidamente, solicitándole de la manera más atenta, rinda un informe detallado y completo sobre los hechos de queja, cuyo informe deberá ser presentado dentro del término de **quince (15) días naturales** contados a partir de la notificación de la solicitud de información que se emita; hágasele saber a la autoridad superior de la presunta responsable lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de ésta Comisión, el cual establece que la falta de presentación del informe que se solicita así como el no envío de la documentación que se le requiere, tendrán el efecto de que se tengan por ciertos los hechos materia de la queja, salvo prueba en contrario; y para tal efecto, envíese a la autoridad antes mencionada la transcripción o una copia simple de la queja de la cual se desprenden las manifestaciones hechas por la parte quejosa. Infórmese a la parte quejosa y a la autoridad respectiva el número de expediente que se le asigne. Infórmese a la parte quejosa y a la autoridad respectiva el número de expediente que se le asigne. Dígase a la parte quejosa que la formulación de su inconformidad ante este Organismo no afecta el ejercicio de otros derechos y plazos preclusivos, de prescripción o caducidad, además de que los servicios que presta esta Comisión son gratuitos, y no es indispensable que cuente con un abogado o representante profesional, ya que este Organismo se encargará autónomamente de tramitar, analizar y dictaminar sobre la queja planteada; asimismo, dígaseles que toda la información en posesión de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes; además de que, el tratamiento de la información o datos personales de particulares que integran el expediente de queja, inclusive el suministro de la información a terceros que así lo soliciten, se encuentra sujeto a disposiciones de las leyes y reglamentos vigentes; sin embargo, los datos personales que esta Comisión por parte del quejoso serán manejados con fines exclusivamente de identificación y se les dará un tratamiento confidencial.

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

Así mismo hágasele saber a la parte quejosa que, para continuar con el trámite es necesario su ratificación y muestra del interés personal para la consecución de la investigación de la misma, y que para tal efecto hágasele cuenta con **un plazo de 05 días hábiles** para que ratifique su escrito, lo anterior para estar en posibilidades de continuar con el trámite, y que en caso de no ratificar la queja, se tendrá por no interpuesta la misma y se ordenará el archivo del expediente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 92 y 100 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y 70 y 80 del Reglamento Interior de la misma. Así lo acordó y firma el **licenciado** , Tercer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. -----